

Estadutos de la Federación Latinoamericana de Trabajadores

Estos estatutos fueron elaborados en el Congreso de Trabajadores celebrado en México en setiembre de 1938. La declaración de principios fué publicada en un número anterior.

Constitución

Artículo 1º—La Confederación de Trabajadores de América Latina se integra con las centrales sindicales nacionales de los países latinoamericanos que por su estatuto adopten su misma táctica y sus mismos objetivos.

Artículo 2º—Una sola central nacional por cada país se admitirá como miembro de la Confederación y será la que presente a la mayoría de los trabajadores organizados.

Artículo 3º—La autonomía del movimiento sindical de cada país será respetada.

Sede

Artículo 4º—La sede de la Confederación de Trabajadores de América Latina es la ciudad de México.

Objetos

Artículo 5º—La Confederación de Trabajadores de América Latina tiene por objeto:

- a) Realizar la unificación de la clase trabajadora de América Latina;
- b) Contribuir a la unificación de la clase trabajadora en el seno de cada uno de los países latinoamericanos;
- c) Luchar por la unificación de los trabajadores del Continente Americano;
- d) Luchar por la unificación de todos los trabajadores del mundo;
- e) Defender los intereses y

Compre en la BOTICA "LA LUZ"

(a los más BAJOS PRECIOS de plaza)

LIC. JUAN DE DIOS FREER (propietario)
Calle Alfredo Volio — Avenida 20-27

GRANOL Ungüento notable para eczema, sarna, GRANOS, PICAZON, etc.

- f) Prestar ayuda al movimiento sindical de cualquier país para la mejor defensa de sus intereses;
- g) Cooperar al progreso de la legislación del trabajo en la América Latina;
- h) Luchar contra los imperialismos para lograr la autonomía de las naciones latinoamericanas.
- i) Luchar contra la guerra de agresión o de conquista, contra la reacción y contra el fascismo.

Medios

Artículo 6º—Para lograr sus propósitos la Confederación de Trabajadores de América Latina recurrirá particularmente a:

- a) La colaboración estrecha con las centrales nacionales afiliadas a ella;
- b) La colaboración con otras organizaciones cuando lo juzgue oportuno en interés mismo del movimiento sindical;
- c) La mediación en el caso de diferencias surgidas en el seno del movimiento sindical;
- d) La elaboración de estadísticas y la reunión de documentos relativos al movimiento sindical y a la legislación del trabajo;
- e) La investigación y el estudio de las condiciones económicas y sociales de la clase trabajadora en los diversos países;
- f) La publicación de un órgano periódico y a la edición de otras publicaciones relativas al movimiento obrero;
- g) La propaganda de sus principios y a prevenir a los trabajadores de las maniobras de los enemigos de su clase;
- h) La aplicación de los instrumentos de lucha del proletariado de conformidad con las

circunstancias.

Dirección

Artículo 7º—La dirección de Trabajadores de América Latina radica en un Comité Central y en un Congreso General.

Artículo 8º—El Comité Central se compone de un Presidente, dos vicepresidentes, un secretario general y dos secretarios regionales.

Artículo 9º—El presidente y el secretario general deberán residir en la sede de la Confederación.

Artículo 10º—Los vicepresidentes substituirán al presidente a falta absoluta de éste, en el orden en que hayan sido designados por el Congreso General.

Artículo 11.—El secretario general será el encargado de la tesorería.

Artículo 12.—Los secretarios regionales tienen a su cargo la inmediata vigilancia de los intereses de la Confederación y del cumplimiento de su programa dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 13.—Para los efectos del artículo 12, los países de la América Latina se dividen en tres regiones: a) la del Sur, compuesta por el Brasil, Uruguay, Paraguay, Argentina, Bolivia y Chile; b) la del Centro, compuesta por Perú, Ecuador, Colombia, Panamá, Venezuela y las pequeñas Antillas; c) la del Norte, compuesta por México, Cuba, Haití, la República Dominicana, Puerto Rico, Costa Rica, Nicaragua, Honduras, El Salvador y Guatemala.

Artículo 14.—La región en la que queda incluida la sede de la Confederación, queda a cargo del secretario general, bajo la dirección del presidente.

Artículo 15.—La Sede de los secretarios regionales será señalada por el Congreso General. Cuando las circunstancias lo exijan, el Comité Central puede cambiar el país de residencia de un secretario regional, de acuerdo con las centrales nacionales de la jurisdicción respectiva.

Artículo 16.—Los miembros del Comité Central durarán en el desempeño de sus cargos tres años y serán electos por el Congreso General.

Artículo 17.—El presidente es el representante de la Confederación de Trabajadores de América Latina. A él y al Comité Central en su conjunto corresponde la dirección y la orientación de la Confederación de acuerdo con las normas que fijan estos estatutos y las resoluciones de sus Congresos Generales. Los secretarios son los representantes de la Confederación dentro de sus jurisdicciones.

Artículo 18.—El Comité Central se reunirá una vez al año, en el lugar previamente designado por el mismo Comité, o en el que la mayoría de sus miembros señale si fuere preciso cambiar el sitio. Las reuniones extraordinarias del Co-

LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE, SE DIRIGE A "TRABAJO"

Enero 3 de 1939.

Sr. Director de "TRABAJO"

P. Señor Director:

Ruego a usted se sirva poner en conocimiento del público que los dineros que recaudamos a beneficio de los damnificados del terremoto de Chile, serán enviados a la Cruz Roja Chilena por medio de su Delegado en esta capital, el Licdo. Joaquín Larraín.

En nuestra Central situada en la Calle 5ª Sur, se recibirán las contribuciones o el señor Tesorero en el Banco de Costa Rica.

Atentamente,

E. Quirós A.
Director General

(Adherido a la F. O. A. R. E.)

A todos los AGENTES de TRABAJO en provincias

Avisamos a todos nuestros agentes en la provincia de Alajuela, Heredia, Cartago, Puntarenas y Limón, para tratar de intensificar la venta de nuestro periódico en las provincias, hemos resuelto darles a todos ellos un tanto por ciento de la venta del periódico, que oportunamente les comunicaremos a cuanto asciende.

Al tomar esta medida, lo hacemos con el siguiente propósito: 1) Unificar los porcentajes que se dan a cada sección. Actualmente cada agente envía el dinero que puede lo que dificulta llevar la contabilidad del periódico, y mantiene las entradas del periódico un estado de incertidumbre, de modo que nunca se puede contar con una base económica estable. 2) Para que los agentes puedan reponer de ese porcentaje las pérdidas que causan los clientes morosos. 3) Con el fin de que los agentes en provincias puedan conseguir subagentes en los pueblos vecinos, ofreciéndoles un porcentaje, y pagando de las utilidades que el periódico pueda dejarles los gastos que les ocasiona conseguir nuevos agentes, y enviarles el periódico. 4) Para que los agentes más esforzados y que hacen con más eficiencia su labor, puedan reponerse siquiera una mínima parte del trabajo que la circulación del periódico les ocasiona.

Como comprenderán nuestros agentes, al tomar estas medidas, lo hacemos para tratar de facilitarles su labor, y para ofrecerles algunas ventajas que les permitan trabajar en conseguir nuevos lectores de "TRABAJO". Nuestro periódico debe penetrar hasta en el último pueblo de la República, pese a los obstáculos que quiera oponernos el Gobierno. Y nuestro periódico debe contar con entradas económicas firmes. Esperamos que así lo comprenderán nuestros agentes, y lucharán tenazmente por aumentar la circulación de trabajo, tanto en su localidad, como en todos los pueblos vecinos.

LA ADMINISTRACION

A todos los Militantes del PARTIDO

Nuestro periódico ha terminado de organizar la repartición de suscriptores por medio de funcionarios. El trabajo que antes pesaba sobre las cédulas ha pasado a manos de nuestros empleados. Pero significa esto que han cesado las obligaciones de los militantes respecto a su periódico? No! Las obligaciones de los militantes respecto a su periódico no solo no han disminuido, sino que han aumentado. Al crear nosotros una organización remunerada con el propósito de que tuviera mayor eficiencia la repartición del periódico, lo hemos hecho con el propósito de crear una base firme para la vida de "TRABAJO". Si hemos arreglado en esta forma la repartición, es para que el periódico pueda llegar a tener un número de suscriptores que aseguren su sostenimiento. Al organizar la repartición, hemos creado las bases para asegurar la vida del periódico. Ahora se trata de que todos los camaradas pongan todo su empuje y su tesón de revolucionarios, a conseguir suscripciones para "TRABAJO", a vigilar que la repartición de éste se haga con eficiencia. Si "TRABAJO" llega a conseguir 2.000 suscriptores en la ciudad de José, su existencia está asegurada indefinidamente, pese al sabotaje que quiera hacernos cualquier gobierno. 2.000 suscriptores en San José no es un cupo difícil de llenar, todo lo contrario, es muy posible.

Camaradas! Se trata no solo de mejorar las condiciones de nuestro periódico, sino de asegurarle una existencia holgada para cuando tengo que hacerle frente a situaciones adversas. Que ningún compañero olvide ni por un momento su deber. Que todas las energías que dedicaban antes a distribuir el periódico, las dediquen ahora a conseguir nuevos suscriptores. Con dos mil suscriptores en San José la vida de "TRABAJO" está asegurada, y "TRABAJO" tendrá sus dos mil suscriptores si todos lo compañeros comprenden lo que significa en estos momentos luchar por alcanzar este cupo.

LA ADMINISTRACION

Madres de Costa Rica, ayudad a los niños de España

13 de enero de 1939

Sr. Director de "TRABAJO"

San José, de Costa Rica.

Estimado Sr. Director:

En nombre del "Comité de Ayuda a los Niños del pueblo español", me es grato dirigirme a Ud. para rogarle se sirva darle cabida en el periódico a su digna dirección al llamado a la Mujer Costarricense que adjuntamos a la presente.

Conocedores de la generosidad del Sr. Director, esperamos que sabrá acceder a nuestro ruego que le hacemos en nombre de la infancia desvalida de España que necesita del concurso de los hombres generosos del mundo.

Con las gracias anticipadas, muy atentamente.

Compañeras costarricenses: Salvar a los niños del pueblo español es obra de amor y humanidad por encima de cualquier consideración política. Podemos y debemos salvarlos, y con ese objeto acudimos a vosotras, a vuestros sentimientos cristianos, a vuestros generosos corazones, a vuestra calidad de mujeres y madres. Ayudadnos, compañeras. Recoged dinero urgentemente entre los sectores de la sociedad de Costa Rica que no se rehusará, —estamos seguros—, a aportar su colaboración, en esta noble empresa. Por nuestro conducto llegará hasta los niños del pueblo español vuestra ayuda.

Ayudando a la niñez española, ayudáis también a la infancia del mundo, de la cual forman parte vuestros hijos. Hoy, venturosamente, ellos viven y ven felices, pero, pensad por un momento que son ellos, —vuestros pequeños—, los que lloran, los que sufren, los que mueren.

A LAS MADRES, A TODAS LAS MUJERES COSTARRICENSES

Millares de niños sufren en España las pavorosas consecuencias de una guerra implacable. Son incontables ya, —después de más de dos años de trágica contienda—, las cabezas infantiles segadas por la metralla que desde el cielo arroja la aviación fascista. Y siguen cayendo, amontones, los niños del pueblo español porque los atroces bombardeos sobre las ciudades abiertas no han cesado, para vergüenza de la humanidad e indignación de los espíritus sensibles del mundo.

Los imperativos de la guerra, el bloqueo impuesto a la República, dificultan en grado extremo el complejo y vasto problema que entraña la subsistencia de la población civil. Son los niños los que más padecen en esas condiciones. Sin alimentación suficiente, sin albergue, expuestos a los peligros de los bombardeos, los niños del pueblo español viven días de angustia inenarrables.

Vosotras mujeres costarricenses, sabéis muy bien lo que significa el dolor de los hijos y cuán intensa es la congoja que experimenta el corazón maternal ante el sufrimiento de la infancia. Colocad un instante en vuestra propia carne la tremenda emoción de la mujer hispana que contempla a diario, toda resignación y voluntad, el asesinato, la mutilación o la constante tortura del hambre y frío que padece el fruto prometedor de sus entrañas.

Compañeras, ayudadnos, compañeras. Recoged dinero urgentemente entre los sectores de la sociedad de Costa Rica que no se rehusará, —estamos seguros—, a aportar su colaboración, en esta noble empresa. Por nuestro conducto llegará hasta los niños del pueblo español vuestra ayuda.

Ayudando a la niñez española, ayudáis también a la infancia del mundo, de la cual forman parte vuestros hijos. Hoy, venturosamente, ellos viven y ven felices, pero, pensad por un momento que son ellos, —vuestros pequeños—, los que lloran, los que sufren, los que mueren.

En nombre de vuestros hijos, os pedimos, compañeras, un esfuerzo para salvar a los huérfanos, a los niños del pueblo español, que son el mejor tesoro de la Madre Patria. Por el Comité Ejecutivo,

La Presidenta,
Ma. de los A. A. de Chaves O.

Enviar dinero en cheques a nombre de nuestro Secretario de Prensa y Propaganda, Sr. don Enrique Calafeli. Apartado Postal 1708. México, D. F.

Se ruega la reproducción.

Artículo 19.—El presidente tiene el deber de informar por escrito, una vez al mes, a las centrales nacionales afiliadas, respecto de la marcha de la Confederación.

Artículo 20.—El secretario general y los secretarios regionales tienen el deber de informar por escrito al presidente, una vez al mes, respecto de la marcha de la Confederación en sus correspondientes jurisdicciones.

Artículo 21.—El Comité Central tiene el deber de informar a las centrales nacionales afiliadas sobre lo tratado en sus reuniones.

Artículo 22.—Corresponde al Comité Central:

- a) Formular el programa de acción de la Confederación para el año siguiente al de su reunión reglamentaria;
- b) Decidir sobre la adhesión de las centrales nacionales;
- c) Convocar al Congreso General para su asamblea ordinaria;
- d) Acordar la reunión extraordinaria del Congreso General;
- e) Formular el presupuesto anual de los gastos de la Confederación;
- f) Resolver sobre todos los asuntos de la Confederación en ausencia del Congreso General;

Artículo 23.—Para que los actos del Comité Central tengan validez, es necesario que se reúnan por lo menos cuatro de sus miembros, siendo uno ellos el presidente.

Artículo 24.—En casos especiales los votos de los miembros del Comité Central pueden ser recogidos por el presidente por medio de correspondencia.

Artículo 25.—El Congreso General se integra con los delegados de cada una de las centrales nacionales afiliadas y con los miembros del Comité Central.

Artículo 26.—Cada una de las centrales afiliadas designará hasta tres delegados ante el Congreso General, teniendo un voto el conjunto de los delegados.

Artículo 27.—Los acuerdos del Congreso General se tomarán por mayoría de votos de las centrales afiliadas.

Artículo 28.—El Congreso General se reunirá cada tres años en el lugar designado previamente por el propio Congreso, o en el que señale el Comité Central si las circunstancias hicieren imposible cumplir el acuerdo del Congreso.

Artículo 29.—Por acuerdo del Comité Central puede reunirse el Congreso General en

(Continuará)